



ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL INCISO 12 DEL ARTÍCULO 95, ARTÍCULO 97 Y EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 - 2023-MPJ

Jaén, 25 de septiembre de 2023.



VISTOS:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de septiembre de 2023, el informe Legal N° 680-2023-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 373-2023-MPJ/GDT/SGTTV de la Subgerencia de Transporte, tránsito y Vialidad y el Dictamen N° 03-2023-MPJ/CDUOTEI, en los cuales se propone aprobar: LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL INCISO 12 DEL ARTÍCULO 95, ARTÍCULO 97 Y EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los artículos 46° a 48° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establecen directrices sobre la aprobación o modificación del ROF, el contenido del informe técnico por modificación parcial y modificación de la estructura orgánica;



Que, mediante Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;



Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el cual tiene como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN



"Año de unidad, la paz y el desarrollo"

relacionados con el ROF y el MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16-2022/MPC, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, acorde a la normatividad vigente.

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal sustenta en el Informe N° 21-2023-MPJ/OGPP-OPENMM/MCMC, la aprobación del proyecto que modifican la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones- ROF, en la cual se detalla las nuevas atribuciones del Concejo Municipal, Regidores y de Alcaldía, según la ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Modernización Municipal, en el informe técnico sustentario, sustenten la creación de la oficina de Integridad Institucional y sus funciones, acorde con las disposiciones emanadas de la Política Nacional y Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobados con Decreto Supremo N° 092-2017 PCM y N° 044-2018 PCM respectivamente, y la Directiva N° 001-2019 PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019 PCM/SIP, a fin de promover una cultura de integridad y ética pública de prevención de la corrupción, así como fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas.

Que, mediante Informe N° 19-2023-MPJ/OSMGA/SUTTV, sustenta lo propuesto del traslado de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, a la Gerencia de Desarrollo Territorial.

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal sustenta en el Informe N° 62-2023-MPJ/OGPP-OPENMM/MCMC opina que debe elevarse a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que analice y omita opinión legal y luego se eleve al pleno de concejo para así ser aprobado.

Que, mediante en el Informe Legal N° 680-2023-MPJ/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente la modificación del inciso 12 del artículo 95, artículo 97 y el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Señores(as) Regidores(as), y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:





ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL INCISO 12 DEL ARTÍCULO 95, ARTÍCULO 97 Y EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación del inciso 12 del artículo 95, artículo 97 y el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Jaén, en lo concerniente:



a) Artículo 95:

Inciso 12 dice:

Conducir la fase instructora y sancionadora del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito de su competencia, respecto de las infracciones tipificadas en la normatividad nacional como el Código Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y aquellas previstas en los demás reglamentos municipales y disposiciones de alcance nacional, con excepción de las infracciones previstas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones –RAS y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, en cuyo caso actúa como órgano sancionador.

Debe decir:

Proyectar y emitir actos resolutivos como unidad conductora de la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito de su competencia, respecto de las infracciones tipificadas en la normatividad nacional como el Código Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y aquellas previstas en los demás reglamentos municipales y disposiciones de alcance nacional, asimismo, de las infracciones previstas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones- RAS y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, en cuyo caso actúa como órgano sancionador.

b) Artículo 97 dice:

La Subunidad de Registro y Fiscalización Vehicular : Es la responsable del registro y control de los permisos de operación de vehículos menores como mayores, y de conducir la fase Instructora del procedimiento administrativo sancionador, respecto de las infracciones no previstas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones –RAS y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, que se encuentren dentro de la competencia de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, acorde con la normatividad aplicable.





Debe decir:

La Sub Unidad de Registro y Fiscalización Vehicular: Es la responsable del registro y control de los permisos de operación de vehículos menores como mayores.

c) Artículo 99 dice:

La Subunidad de Inspecciones de Tránsito, Registro y Control de Infracciones, es la encargada de realizar las acciones de fiscalización y supervisión permanente del servicio de transporte terrestre, siendo responsable de la detección de infracciones por el incumplimiento a las normas de tránsito terrestre, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, así como llevar el registro y control de los vehículos internados en el depósito municipal. Asimismo, es la responsable del registro y control de las papeletas impuestas por las infracciones al reglamento de tránsito, así como administrar el sistema nacional de sanciones.

Debe decir:

La Subunidad de Inspecciones de Tránsito, Registro y Control de Infracciones, es la encargada de realizar las acciones de fiscalización y supervisión permanente del servicio de transporte terrestre. Asimismo, es la responsable del registro y control de las papeletas impuestas por las infracciones al reglamento de tránsito, así como administrar el sistema nacional de sanciones y de conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador, respecto de las infracciones no previstas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones- RAS y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal implementar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las modificaciones de los artículos antes indicados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal y la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, el seguimiento a la modificación del inciso 12 del artículo 95, artículo 97 y el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Jaén; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región, debidamente autorizada conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén: www.munijaen.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
José Lizardo Tapia Díaz
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

